

FECHA	Mayo del 2022
EMPRESA:	HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES
NIT	899999098
ARL:	AXA COLPATRIA
CIUDAD:	Bogotá
DEPARTAMENTO:	Cundinamarca
DIRECCION:	<p>Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 – 68</p> <p>Sótano: almacén, Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, Oficina Honorable Representante.</p> <p>Primer Piso: Comisión ordenamiento territorial, Oficinas Honorables Representantes</p> <p>Segundo Piso: Comisión Primera, Oficinas Honorables Representantes</p> <p>Tercer Piso: Unidad Asistencia Técnica Legislativa (UATL), Oficinas Honorables Representantes</p> <p>Quinto Piso: Comisión segunda, Comisión tercera, Comisión cuarta, Comisión quinta, Comisión sexta, Comisión séptima, comisión de investigación y acusación, comisión de ética, comisión legal de cuentas, Oficina Honorable Representante.</p> <p>Sexto Piso: Comisión de derechos humanos, Oficinas Honorables Representantes.</p> <p>Mezanine sur: Comisión de la mujer, Oficinas Honorables Representantes</p> <p>Mezanine Norte: Oficinas Honorables Representantes</p> <p>Capitolio Nacional: Calle 10 No 7-50</p> <p>Primer Piso: secretaria general, prensa, Oficinas Honorables Representantes, consultorio medico</p> <p>Segundo Piso: Presidencia de la Cámara de Representantes, Primera Vicepresidencia, Segunda Vicepresidencia, Subsecretaria General, Grabación, Oficinas de Honorables Representantes.</p> <p>Tercer Piso: Auditoría interna, protocolo, relatoría, oficinas de Honorables Representantes.</p> <p>Edificio Santa Clara: Calle 9 N° 8 – 92</p> <p>Primer Piso: Hemeroteca</p> <p>Segundo piso: Acreditación documental, gaceta.</p> <p>Tercer Piso: Mesa de ayuda.</p> <p>Sede Administrativa: Carrera 8 N° 12- 02</p> <p>Quinto piso: Dirección Administrativa</p> <p>Cuarto Piso: Control interno, división financiera y presupuesto, Planeación y sistemas.</p> <p>Tercer Piso: Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo, sección registro y control, División de Personal, certificación y archivo, bonos pensionales, novedades UTL y planta, posesiones.</p> <p>Segundo Piso: Oficina de información y prensa, oficina de protocolo, División de Servicios.</p> <p>Primer piso: Gestión documental, División Jurídica, cafetería.</p> <p>Sótano: Archivo Cota.</p>
ACTIVIDAD ECONÓMICA Y CENTROS DE TRABAJO:	<p>EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES LEGISLATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL INCLUYE AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.</p> <p>RIESGO I: 0.522</p>

	<p>RIESGO II: 1.044</p> <p>RIESGO III: 2.436</p> <p>RIESGO IV: 4.350</p> <p>RIESGO V: 6.960</p>
--	---

Se adopta el presente reglamento el cual consta del siguiente articulado:

ARTÍCULO PRIMERO: La Cámara de Representantes se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguran una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Ley 100 de 1993, Decreto 1772 de 1994, Decreto 1832 de 1994, Decreto 971 de 1999, Ley 776 de 2002, Resolución 0156 de 2005, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2346 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Decreto 2566 de 2009, Resolución 1409 de 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Decreto 055 de 2015, Decreto 472 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Cámara de Representantes se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, la Resolución 1016 de 1989, Decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La Cámara de Representantes se compromete a destinar los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), elaborado de tal manera que las obligaciones emanadas del Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1072 de 2015, se materialicen, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

A. Programa de Medicina Preventiva y del Trabajo: Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; ubicar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

B. Programa de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

PARÁGRAFO. Las actividades a desarrollar en los programas, de los que trata este artículo, se articulan en un sistema de gestión, consistente en desarrollar un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora continua, con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO CUARTO. En la identificación de peligros en La Cámara de Representantes y sus centros de trabajo los riesgos existentes son:

PELIGROS	
De Seguridad	<ul style="list-style-type: none"> ● Contacto con cables sueltos. Pisos resbalosos. ● Posible caída de objetos. ● Almacenamiento de materiales ● Estructura de Pisos, Techos, Paredes, Escaleras, Rampas y materiales. ● Uso de Ascensores. ● Trabajos en Altura ● Riesgo Público: Eventos Culturales y Deportivos Asonadas, Atentados, Atracos, robos, delincuencia común, caída de aeronaves, riesgos del tránsito de vehículos y de personas. ● Contacto eléctrico con bajas tensiones. Instalaciones en mal estado, instalaciones sobrecargadas ● Falta de organización en redes. Electricidad Estática. ● Manipulación de Herramientas manuales como Bisturí, Legajadores, Cocedoras, Ganchos. Archivadores de riel, ● Maquinarias, Equipos Móviles y Automóviles.
Físico:	<ul style="list-style-type: none"> ● Ruido: ● Temperaturas: Calor / Frio ● Energía Electromagnética Radiaciones Ultravioleta

	<ul style="list-style-type: none"> ● Microondas y Radiofrecuencia. ● Iluminación: Natural y Artificial
Biológicos	<ul style="list-style-type: none"> ● Exposición a Roedores y Vectores., Virus, Bacterias y Hongos. Animales Vertebrados y sus derivados, Plagas e Insectos.
Químico	<ul style="list-style-type: none"> ● Aerosoles, Gases, Vapores, Sólidos, Líquidos, Contaminación presente en calles y vías, Humos de Combustión
Biomecánicos	<ul style="list-style-type: none"> ● Carga estática debido al mantenimiento de postura sedente por encima del 80 % de la jornada laboral. ● Inclinação de cuello, flexión de espalda, desviaciones de la mano con relación al eje neutral de la muñeca a la manipulación de herramientas. ● Manipulación de cargas. ● Carga dinámica (Esfuerzos, Movimientos repetitivos, en manejo de PC) ● Posturas inadecuadas ● Uso de video terminales
Fenómenos Naturales	<ul style="list-style-type: none"> ● Ubicación de las instalaciones en zona vulnerable (sismos, terremotos y granizadas)
Psicosociales	<ul style="list-style-type: none"> ● Condiciones de la Tarea. Organización del Tiempo de Trabajo, Relaciones Humanas, Gestión.

PARÁGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente Artículo no se traduzcan en accidentes de trabajo o enfermedades laborales, La Cámara de Representantes ejerce un control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el **Manual del Sistema de Gestión de Seguridad Y Salud en el Trabajo SG-SST**, el cual se da a conocer a todos los trabajadores de La Cámara de Representantes.

ARTICULO QUINTO. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad Y Salud en el Trabajo SG-SST, de la entidad.

ARTICULO SEXTO. La Cámara de Representantes, ha implementado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto de las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO SEPTIMO. Este reglamento permanecerá exhibido y visible en algunos de los centros de trabajo de La Cámara de Representantes, cuyos contenidos se darán a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO OCTAVO: El presente Reglamento entra en vigencia durante el tiempo que La Cámara de Representantes conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Firma	
Nombre	Juan Enrique Aaron Rivero
Cargo	Jefe División de Personal
Cedula de Ciudadanía	